



# Actualidad jurídica e institucional en Venezuela

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

Recientemente se han producido en Venezuela varios desarrollos regulatorios y económicos con posibles implicaciones para empresas, inversionistas y actores internacionales que mantienen interés en el mercado venezolano. Entre los desarrollos más relevantes se destacan:

- la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Celeridad y Optimización de Trámites Administrativos
- la entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica de Minas
- la emisión por parte de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control* or OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de 1) una licencia relativa a negociaciones de contratos contingentes con el Gobierno venezolano, 2) una licencia relacionada con determinadas operaciones financieras vinculadas a entidades bancarias públicas venezolanas, y 3) una licencia relativa a servicios asociados a potenciales procesos de reestructuración de deuda venezolana.

En el ámbito legislativo, fue publicada la Ley Orgánica para la Celeridad y Optimización de Trámites Administrativos. La normativa tiene como objeto establecer mecanismos destinados a agilizar y optimizar los procedimientos administrativos ante los órganos y entes de la Administración pública, mediante la reducción de plazos y la simplificación de trámites.

Entre otros aspectos, la ley faculta a la presidencia de la república para suspender, reducir, modificar o suprimir permisos, requisitos y procedimientos administrativos, ordenar la digitalización de trámites, promover la creación de ventanillas únicas digitales y establecer medidas de uniformidad en los procedimientos administrativos. La normativa prevé que los órganos y entes de la Administración pública adecuen sus procedimientos a los principios establecidos en la ley dentro de un plazo de 180 días continuos contados desde su publicación.

Por otra parte, el 16 de abril de 2026 fue publicada la nueva Ley Orgánica de Minas, instrumento que reforma integralmente el marco jurídico aplicable a la actividad minera en Venezuela. La ley reconoce distintas modalidades de participación en el sector, incluyendo empresas del Estado, empresas mixtas, empresas privadas autorizadas, y operadores de pequeña minería y minería artesanal.

La normativa contempla el otorgamiento de concesiones mineras por períodos de hasta 30 años prorrogables. Asimismo, incorpora disposiciones destinadas a preservar el equilibrio económico-financiero de los contratos frente a eventuales modificaciones tributarias y admite el sometimiento de controversias a mecanismos alternativos de resolución, incluyendo arbitraje.



En materia tributaria, la ley prevé regalías de hasta un 13 por ciento sobre la producción bruta del mineral y un impuesto minero de hasta un 6 por ciento sobre los ingresos derivados de la producción. Igualmente, establece determinados incentivos y exenciones fiscales para las actividades reguladas por la normativa.

En el ámbito internacional, la OFAC emitió la Licencia General No. 56, mediante la cual autoriza determinadas negociaciones comerciales relacionadas con contratos contingentes con el Gobierno de Venezuela. La licencia permite adelantar negociaciones, suscribir acuerdos preliminares, memorandos de entendimiento, ofertas y propuestas comerciales, siempre que la entrada en vigencia y ejecución de tales contratos quede expresamente condicionada a una autorización posterior específica de la OFAC.

Adicionalmente, la OFAC emitió la Licencia General No. 57, que autoriza determinadas transacciones relacionadas con la prestación de servicios financieros vinculados, entre otros, al Banco Central de Venezuela, Banco de Venezuela, Banco del Tesoro y otras entidades financieras públicas. La licencia abarca operaciones financieras y bancarias tales como transferencias de fondos, servicios de pagos, cuentas corresponsales, emisión y uso de tarjetas de pago, billeteras digitales y otros servicios financieros conexos.

Finalmente, la OFAC emitió la Licencia General No. 58, relativa a ciertos servicios legales, financieros y de consultoría asociados a potenciales procesos de reestructuración de deuda de la república, de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) y de sus entidades relacionadas. La autorización comprende actividades de análisis, evaluación y preparación de propuestas vinculadas a eventuales procesos de reestructuración, aunque excluye expresamente la ejecución efectiva de acuerdos de reestructuración, transferencia o liquidación de deuda.

En conjunto, estos acontecimientos reflejan un contexto de ajustes regulatorios internos y de flexibilización parcial de determinadas restricciones internacionales, con potencial incidencia en sectores estratégicos, operaciones comerciales y expectativas de inversión relacionadas con Venezuela.

Conozca más sobre nuestro [Equipo de Asesoría Estratégica sobre Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.